

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA  
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: ATILIA MARÍA LÓPEZ BOTERO  
RADICACIÓN: 11001311000122016046400**

---

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto del veinte (20) de febrero del presente año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz ATILIA MARÍA LÓPEZ BOTERO, y luego para que rinda un informe de la situación personal de la interdicta conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal MARÍA NELLY BOTERO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39'696.206 de Fontibón.

Asiste la suplente número uno CLARA ELISA BOTERO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52'554.558 de Engativá.

La suplente número dos MARÍA ESTHER BOTERO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 35'333.373 de Fontibón.

Las acompaña la contadora DEICY DAZA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 52'554.567 de Engativá T.P: 89735 – T de la Junta Central de Contadores.

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la guardadora principal indica la siguiente dirección de notificación: Calle 70 C 112 B 70 – 05 Barrio la Riviera en Engativá Teléfono: (601) 3039833 – 3124544297 Correo Electrónico: [mar20016@outlook.com](mailto:mar20016@outlook.com)

La suplente Clara Elisa Botero Giraldo señala como dirección de notificaciones: Carrera 113 N° 70 D – 17 Barrio la Riviera en Engativá; Teléfono: 3123934752 Correo Electrónico: [ebgiraldo@gmail.com](mailto:ebgiraldo@gmail.com)

La suplente secundaria María Esther Botero Giraldo señala como dirección de notificaciones: Carrera 113 N° 70 D – 17 Barrio la Riviera en Engativá; Teléfono: 3217905279 Correo Electrónico: no tiene.

La contadora informa que se le puede ubicar en la Carrera 92 N° 73 A – 59 Barrio Santa Rosita en Engativá; Teléfono: 3108252702 Correo Electrónico: deisydazariza@gmail.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan las comparecientes acerca del estado personal, de representación y de los gastos de subsistencia de la pupila.

El Juzgado observa la documental vista en un CD (folio 212) del expediente en la que se allega foliatura relativa al estado de salud y tratamiento dado así como el resumen de historia clínica, balance general de ingresos, egresos y gastos del año 2022 junto con documentos de soporte en 92 folios en pdf \*(los cuales se adjuntan en el cd de esta audiencia), los cuales fueron puestos en conocimiento de los interesados mediante auto del 20 de febrero del 2023, sin que de ellos se efectuara reparo alguno.

En virtud de lo anterior, el despacho tiene en cuenta el balance general de ingresos, egresos y gastos, que va desde noviembre del 2021 a diciembre del 2022. Obsérvese, la explicación que efectúa la contadora pública referente al informe de cuentas, el cual se pone en conocimiento de los interesados en esta diligencia, para los fines propios del caso. No obstante, nota el Juzgado que no compareció interesado alguno quedando notificados en Estrados del mismo.

Se les comunica a los asistentes y al público en general, que tanto los Juzgados de Ejecución como la Oficina de Apoyo Judicial están trabajando en tanto de forma virtual como presencial; por lo tanto, la atención a usuarios se presta normalmente en el horario establecido por la Ley, para que, si así lo desean, pueden acercarse a la mencionada dependencia a revisar el expediente o en su defecto solicitar las copias que consideren necesarias previo el pago de las expensas a que haya lugar. También, se les explica que al siguiente correo electrónico: [citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co); pueden efectuar las solicitudes propias de los procesos, la radicación de memoriales, allegar la documental que se les solicite para este tipo de diligencias, así como los demás asuntos que requieran, que sean propios y del manejo de la secretaría común (Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias).

Es necesario resaltar e informar a las guardadoras y público en general, que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la dicha pieza legal. Con todo, por la Oficina de Ejecución, remítase **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al juzgado de Origen de Familia de Bogotá, para que, conforme al artículo mencionado de la norma legal establecida, procedan a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo medida de interdicción judicial y de ser el caso determinen si necesita apoyos judiciales o no.

Igualmente se recomienda a la guardadora principal que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal de la discapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, debe informarlo a este

Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009 hasta que se decida lo concerniente frente a la revisión de la sentencia de interdicción y a lo expuesto en la norma legal mencionada o hasta que este Despacho pierda la competencia frente a este asunto.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados en esta diligencia y a los vistos en el plenario.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, ambos adscritos a este Estrado Judicial para lo de su resorte; y, para que, de ser el caso, presten la colaboración e informen lo que consideren propio a la guardadora frente a la expedición de la Ley 1996 del 2019; de ser el caso suminístrense los datos o canales, donde éstos prestan la atención correspondiente, ya sea para su apoyo o ilustración de cara al nuevo régimen legal. Téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Quedan partes, intervinientes e interesados notificados en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital a través del aplicativo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3770d864ddaf2b3382b25326ca2cf4003fc1f7738f1c7870f96fb7626020afba**

Documento generado en 28/03/2023 10:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>